

EMPLEADOS DE COMERCIO
CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO
N° 130/75

C.P.N NATALIA GERBINO
C.P.N NICOLAS GEREZ

Ámbito de aplicación

- **Personal:** se incluye en sus cláusulas todos los empleados y obreros de las ramas de comercio o en actividades civiles con fines de lucro o como administrativos en exploraciones industriales en general, o que tengan boca de expendio de los productos que elaboran, y en las agropecuarias.
- **Territorial:** aplicable en todo el territorio de la República Argentina.
- **Temporal:** Vigencia del 1/06/75 al 31/05/76, actualmente vigente por ultraactividad.

Ámbito de aplicación

- **ACTIVIDADES COMPRENDIDAS A MODO ENUNCIATIVO**
 - Establecimiento que comercialicen:
 - Artefactos del hogar
 - Repuestos y accesorios para automotores
 - Materiales de construcción
 - Artículos para deporte
 - Comestibles y bebidas, etc.
 - Establecimiento que se individualicen con la denominación de:
 - Librerías, cigarrerías, bazares, jugueterías, fruterías, verdulerías
 - Pinturerías, ferreterías, Mueblerías, Supermercados, Autoservicios, etc.
 - Actividades afectadas a:
 - Financieras y de crédito, Venta de terrenos, agencias de viaje y turismo, casas de fotografía, venta de alfajores, etc.

Categorización del Personal

Maestranza y servicios:

- Realiza tareas de aseo del establecimiento o funciones primarias
- o tareas varias sin afectación específica.

Administrativos:

- Realiza tareas de administración. Incluye cajeros.

Auxiliar:

- Realiza tareas de reparación, ejecución, mantenimiento o transformación de bs. propios del giro empresario.

Auxiliar especializado:

- Trabajadores con conocimientos o habilidades especiales que hacen al giro empresario.

Ventas:

- Realizan tareas y/u operaciones de venta.

Régimen de remuneraciones



□ Composición de la remuneración

- Sueldo básico convencional: condición de remuneración mínima y mensual
- Adicionales convencionales: son conceptos remunerativos a efectos laborales y de la seguridad social , a **excepción** del fallo de caja

Régimen de remuneraciones: Adicionales

ADICIONAL POR ARMADO DE VIDRIERA (Art. 23)

- Corresponde su percepción a todo empleado no clasificado como “vidrierista y/o ayudante de vidrierista”.
- Cuando además de sus tareas habituales realice el armado de vidrieras.
- Tiene carácter remunerativo y forma parte de la base de cálculo de la asignación complementaria por asistencia y puntualidad.
- El porcentaje es de 3,83% aplicado sobre el básico inicial de vendedor “B

Régimen de remuneraciones: Adicionales

ADICIONAL POR FALLA DE CAJA (Art. 30)

- Corresponde su percepción a todo empleado que específicamente cumpla la función de cajero o repartidor o tenga la obligación de cobrar dinero de los clientes.
- El pago se realiza en cuotas iguales y trimestralmente vencidas de acuerdo al año calendario. Usos y costumbres.
- Tiene carácter no remunerativo y no tendrán derecho a su percepción los empleados que ocasionalmente o transitoriamente realicen cobranzas

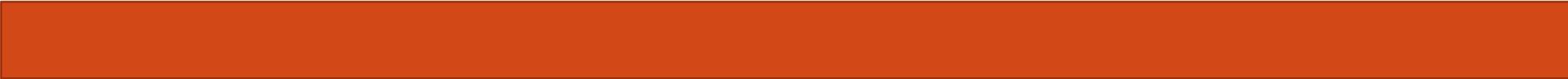
Régimen de remuneraciones: Adicionales

ADICIONAL POR FALLA DE CAJA (Art. 30)

CALCULO DE ADICIONALES Y BASE

- Cajeros “A” y “C” será el 12,25% sobre el básico inicial Cajeros “A”.
- Cajeros “B” será el 48% sobre el básico inicial Cajeros “B”.

Régimen de remuneraciones: Adicionales



GRUPO I: CAJEROS “A “ Y “C”

- Cajeros que cumplan únicamente operaciones de contado y/o crédito.
- Cajeros de entidades financieras.
- Repartidores.
- Otros que cobren dinero.

Régimen de remuneraciones: Adicionales



GRUPO II : CAJEROS “B”

Cajeros que cumplan la tarea de cobrar operaciones de contado y/o crédito y además desempeñen tareas administrativas afines a la caja.

Régimen de remuneraciones: Adicionales

ADICIONAL POR ANTIGÜEDAD

- ❑ A partir de la Resolución (ST) 510/2008 (BO 12/06/2008) se fija este adicional en el 0,5% por año de antigüedad.
- ❑ Con el dictado de la Resolución (ST)143/2010 , lleva este adicional al actual 1% para cada año trabajado.
- ❑ Base de cálculo: SALARIO BÁSICO INICIAL DE LA CATEGORÍA DEL TRABAJADOR.

Régimen de remuneraciones: Adicionales

ADICIONAL CHOFERES Y AYUDANTES DE CHOFERES

- ❑ Corta distancia (hasta 100 km): si en el desempeño de sus tareas se excede de la jornada máxima legal le corresponde:
 - Horas extras
 - Gastos de comida, desayuno o merienda que deba ingerir durante la jornada.

- ❑ Larga distancia (más de 100 km): percibirán un adicional en compensación de viáticos y horas extras. Forma parte del salario y se debe abonar en función de los km. recorridos con independencia de la realización de horas extras

Régimen de remuneraciones: Adicionales

ASIGNACIÓN COMPLEMENTARIA POR ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD (Presentismo)

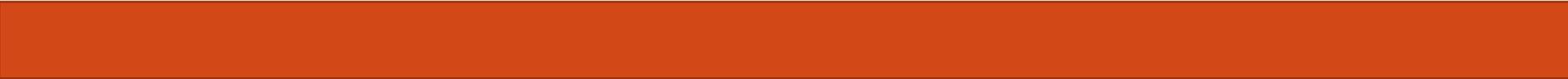
- ❑ El artículo 40 del CCT dispone el pago de una asignación mensual por asistencia y puntualidad equivalente a la doceava parte (8,33%) de la remuneración del mes.
- ❑ Condición: que el trabajador no haya incurrido “en más de una inasistencia” en el mes, no siendo computable a tal efecto las que tienen su origen en: enfermedad, accidente, vacaciones o licencias legales o convencionales.

Licencias Especiales



- Casamiento:** 12 días corridos, para trámites prematrimoniales 1 día y para casamiento de hijos 1 día
CON goce de remuneraciones.
- Enfermedad de cónyuge, padres o hijos:** hasta 30 días por año, **SIN** goce de remuneraciones.
- Fallecimiento de padres, hijos, cónyuges o hermanos/as:** 4 días corridos, **CON** goce de remuneraciones. Si ocurre a más de 500 km se otorgan 2 días corridos más.

Licencias Especiales



- Fallecimiento de abuelos, padres o hermanos políticos o hijos del cónyuge:** 2 días corridos, **CON** goce de remuneraciones.
- Nacimiento de hijos:** 2 días hábiles, **CON** goce de remuneraciones.
- Estudiantes secundarios:** 10 días como máximo por año para preparar y rendir exámenes, **CON** goce de remuneraciones.

Licencias Especiales



- Estudiantes universitarios:** 20 días como máximo por año para preparar y rendir exámenes, puede solicitar hasta un máximo de 4 días por examen, **CON** goce de remuneraciones.
- Donar sangre:** se otorgará la jornada completa cuando el trabajador concorra a donar sangre , **CON** goce de remuneraciones.

Esquema de seguros obligatorios de la actividad



*Seguro colectivo de vida obligatorio (DTO. 1567/74)

*Seguro de Vida Convencional (Art. 97)

***SEGURO DE RETIRO COMPLEMENTARIO “LA ESTRELLA”**

Esquema de seguros obligatorios de la actividad

Seguro colectivo de vida obligatorio (D.T.O. 1567/74)

Están **excluidos**, principalmente, de la aplicación de este dispositivo:

Los trabajadores rurales permanentes (Ley 16.600).

Trabajadores contratados por menos de un mes.

Cobertura: riesgo de muerte del trabajador, incluido el suicidio como hecho indemnizable.

Se declara e ingresa por F931.

Esquema de seguros obligatorios de la actividad

Seguro de Vida Convencional (Art. 97)

Obligatorio para trabajadores encuadrados en el CCT.

Cobertura:

- Muerte
- Incapacidad total y permanente
- Indemnizaciones adicionales por accidente.

Capital asegurado: 12 sueldos Administrativo “A”.

Esquema de seguros obligatorios de la actividad

SEGURO DE RETIRO COMPLEMENTARIO “LA ESTRELLA”

En este seguro de retiro complementario del CCT 130/75 el sector patronal se comprometió a pagar un aporte con el objetivo de crear un plan de jubilación privada que suscribió la FAECYS en calidad de tomador de póliza, de modo de proveer a los trabajadores una renta vitalicia complementaria a la jubilación oficial a partir de la edad prevista de retiro.

OBLIGACIONES SINDICALES EMPLEADOS DE COMERCIO

	APORTE	CONTRIBUCIÓN
ARTÍCULO 100 CCT	2% Cuota de Solidaridad 0,5% FAECyS	
ARTÍCULO 101 CCT	Cuota Sindical de Afiliación según jurisdicción	
INACAP		0,5 % salario básico inicial de Maestranza "A"
SEGURO CONVENCIONAL (ART. 97 CCT)	1/3 del valor de la prima	2/3 del valor de la prima
SEGURO COMPLEMENTARIO "LA ESTRELLA"		3,5 (diciembre 2018 y ant.) 2,5% (desde enero 2019)

EJERCICIO PRACTICO



CASO N° 1

- Empleado categoría **CAJERO “B”**.
- Tipo de Jornada: Completa.
- Antigüedad: 3 años.
- Obra Social: O.S.E.C.A.C.
- Afiliado al Sindicato: No
- Inasistencia: 1 día el 05/08/2023 por enfermedad.
- Feriado: No trabaja

EJERCICIO PRACTICO



CASO N° 2

- Empleado categoría **Administrativo “A”**.
- Tipo de Jornada: Completa.
- Antigüedad: 4 años.
- Obra Social: O.S.E.C.A.C.
- Afiliado al Sindicato: Si
- Días Licencia vacaciones: 14 días.
- Feriado: No trabaja

EJERCICIO PRACTICO



CASO N° 3

- Empleado categoría **VENDEDOR “B”**.
- Tipo de Jornada: Completa.
- Antigüedad: 10 años.
- Obra Social: O.S.E.C.A.C.
- Afiliado al Sindicato: No
- Feriado: 1 trabajado

EJERCICIO PRACTICO

CASO N° 4

- Empleado categoría **Maestranza “A”**
- Tipo de Jornada: Completa
- Antigüedad: 6 años
- Obra Social: O.S.P.E.
- Afiliado al Sindicato: No
- Feriados: no trabaja
- Inasistencias: 3 días sin justificar.

*MUCHAS
GRACIAS POR SU
ATENCIÓN!!!*